

Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en mobiliario y equipo de oficina, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción IV, inciso g), 229, fracción I, 230, fracción I, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 201, 202, 212, 213, 215, 230 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción I, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Lineamientos para Enajenación de Bienes del Manual de Procedimientos de la Dirección de Patrimonio Municipal, y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 50, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 78, 79, 80, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los muebles de dominio público y privado;

Que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en del dominio público y del dominio privado; entre los primeros se encuentran los de uso común, los destinados a un servicio público, los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes; así como las colecciones de estos bienes; los equipos de cómputo que contengan archivos con información del Municipio, los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, las servidumbres de paso, cuando el predio dominante sea uno de los antes señalados y los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos federales, estatales o municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

Que por otro lado, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen en propiedad al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en el párrafo anterior, entre los cuales se encuentran los abandonados y adjudicados al Municipio, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, el patrimonio de los organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden, y los muebles no comprendidos en la descripción hecha en el párrafo que antecede;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, los bienes muebles propiedad del Municipio, que no resulten útiles o cuyo mantenimiento o reciclaje sea incosteable, podrán ser dados de baja del registro del patrimonio municipal y ser enajenados previa autorización del Honorable Ayuntamiento;

Que mediante oficio número DPM/DJ/1234/2016, de fecha 04 de julio de 2016, el C. Pedro Reyes Pérez, en su carácter de Director General de Patrimonio Municipal, remitió al Lic. Jorge Rodríguez Méndez, Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, la solicitud de baja definitiva de 5,888 bienes muebles, consistentes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que por el estado en el que se encuentran ya no son útiles, y cuya descripción se adjunta al presente acuerdo como si a la letra se insertase, a efecto de someterla a consideración de este Honorable Ayuntamiento;

Que a dichos bienes muebles les fue practicado un avalúo con fecha 28 de junio de 2016, por el perito Arquitecto Felipe Iturralde Siller, especialista en Valuación de Inmuebles, Maquinaria y Equipo, quien cuenta con su registro estatal de valuadores número 009, y con cédula profesional de valuador número 4371403;

Que dentro de los bienes objeto del presente acuerdo, algunos de ellos pueden ser aprovechados por instituciones educativas, asociaciones civiles y de asistencia social, y en ese sentido todos aquellos bienes muebles que fueran solicitados por este tipo de instituciones, les podrían ser otorgados en donación;

Que finalmente y con respecto al producto que pudiera obtenerse de la enajenación de los bienes muebles que no hayan sido donados, el mismo podría ser destinado de manera exclusiva, para el apoyo a los programas de asistencia social del Municipio;

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al marco jurídico que regula la baja y enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, se tiene a bien someter a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del patrimonio municipal de los 5,888 bienes muebles, consistentes en mobiliario y equipo de oficina, que en relación anexa, se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, en virtud de resultar inútiles o incosteable su mantenimiento o reciclaje.

SEGUNDO.- Los bienes objeto del presente acuerdo, se destinaran como donaciones a instituciones educativas, asociaciones civiles y de asistencia social que lo requieran en atención a su naturaleza, objeto y fines. De estas donaciones, los ciudadanos Oficial Mayor y Contralor Municipal en conjunto con las instituciones beneficiadas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción debidamente circunstanciada en términos de ley.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, se subasten los bienes muebles que no hayan sido donados a instituciones educativas, asociaciones civiles y de asistencia social, y el producto que se obtenga de los mismos, sea destinado de manera exclusiva para el apoyo a los programas de asistencia social del Municipio.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor que una vez realizadas las donaciones o enajenaciones de los bienes muebles objeto del presente acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento con respecto a los tiempos de desalojo de las áreas que se ocupan actualmente con los mismos, así como en relación al destino que le darán a estas donaciones, las instituciones educativas, asociaciones civiles y de asistencia social que resulten beneficiadas con las mismas.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Livier Barba Gutiérrez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes, solicito la dispensa de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo, ya que ha sido revisado con anterioridad, gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en mobiliario y equipo de oficina, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera

Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en mobiliario y equipo de oficina. -----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en automóviles, motocicletas y bicicletas, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción IV, inciso g), 229, fracción I, 230, fracción I, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 201, 202, 212, 213, 215, 230 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción I, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Lineamientos para Enajenación de Bienes del Manual de Procedimientos de la Dirección de Patrimonio Municipal, y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 50, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 78, 79, 80, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los muebles de dominio público y privado;

Que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en del dominio público y del dominio privado; entre los de dominio público se encuentran los de uso común, los destinados a un servicio público, los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes; así como las colecciones de estos bienes; los equipos de cómputo que contengan archivos con información del Municipio, los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, las servidumbres de paso, cuando el predio dominante sea uno de los antes señalados y los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos federales, estatales o municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

Que por otro lado, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen en propiedad al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en el párrafo anterior, entre los cuales se encuentran los abandonados y adjudicados al Municipio, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, el patrimonio de los organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden, y los muebles no comprendidos en la descripción hecha en el párrafo que antecede;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la Oficial Mayor por conducto de la dependencia correspondiente promoverá la baja de bienes muebles del registro del patrimonio municipal, que no resulten útiles o cuyo mantenimiento o reciclaje sea incosteable y ser enajenados previa autorización del Honorable Ayuntamiento;

Que mediante oficio número DPM/DJ/1234/2016, de fecha 04 de julio de 2016, el C. Pedro Reyes Pérez, en su carácter de Director General de Patrimonio Municipal, remitió al Lic. Jorge Rodríguez Méndez, Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, la solicitud de baja definitiva de 592 bienes muebles consistentes en 357 automóviles, 153 motocicletas y 82 bicicletas, que han dejado de tener vida útil, cuya descripción se adjunta al presente acuerdo como si a la letra se insertase, a efecto de someterlo a consideración de este Honorable Ayuntamiento;

Que a dichos bienes muebles les fue practicado un avalúo con fecha 28 de junio de 2016, por el perito Arquitecto Felipe Iturralde Siller, especialista en Valuación de Inmuebles, Maquinaria y Equipo, quien cuenta con su registro estatal de valuadores número 009, y con cédula profesional de valuator número 4371403;

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 224 fracción IV, de la Ley de hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el producto que se obtenga de la baja y enajenación de los bienes muebles que se someten a consideración de este Cabildo, será destinado para la remodelación y construcción de gradas en el campo de futbol ubicado en la región 220, manzana 42, entre calles 74 con 68 y 111 con 107, entre las avenidas Leona Vicario y Niños Héroe, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo;

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al marco jurídico que regula la baja y enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, se tiene a bien someter a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de 592 bienes muebles del patrimonio municipal consistentes en 357 automóviles, 153 motocicletas y 82 bicicletas, mismos que en una relación se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertare, en virtud de resultar inútiles o incosteable su mantenimiento o reciclaje.

SEGUNDO.- Se aprueba que mediante subasta pública se enajenen los bienes muebles objeto del presente acuerdo, y se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal para que el producto de dicha enajenación, se destine para la remodelación y construcción de gradas en el campo de futbol ubicado en la región 220, manzana 42, entre calles 74 con 68 y 111 con 107, entre las avenidas Leona Vicario y Niños Héroe, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor que una vez realizadas las enajenaciones de los bienes muebles objeto del presente acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento con respecto a los tiempos de desalojo de las áreas que se ocupan actualmente con los mismos.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Solicito obviar la lectura de los considerandos y pasar a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en automóviles, motocicletas y bicicletas, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la autorización para la baja definitiva del Patrimonio Municipal de bienes muebles consistentes en automóviles, motocicletas y bicicletas. -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó

que con el anterior punto, se había agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Sexto.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las doce horas con quince minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----